

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 328-2020-AL/RRZS-MPB

Barranca, Octubre 26 del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **INFORME N° 0207-2020-SGPOM-MPB**, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos y el **MEMORÁNDUM N° 1080-2020-GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **APROBACIÓN Y PUBLICACION DEL PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC) 2015-2021, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2016-2019, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú**, establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, así mismo, en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** señala: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la **Ley N° 28522 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)**, en su **Artículo 4° Literal b)** establece como ámbito del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y señala: "Los órganos de Planificación de los Organismos Reguladores y los de la Empresa del Estado de Propiedad del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales o Locales; y, (...), con salvaguarda de sus autonomías";

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, en su **Artículo IX Planeación Local**, precisa: "El Proceso de Planeación Local es Integral, Permanente y Participativo, Articulado a las Municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, (...) establecidos para las Municipalidades Provinciales y Distritales";

Que, el **Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Provincia de Barranca 2015-2021**, fue aprobado mediante **Acuerdo de Concejo N° 0176-2015-AL/CPB** de fecha 18 de Diciembre del 2015. En consecuencia, su implementación y seguimiento a cargo de la Municipalidad Provincial de Barranca, va desde el 1° de Enero del 2016. Considerando para el primer informe de evaluación de resultados del PDC 2015-2021, el periodo comprendido del 2016 al 2019;

Que, el **Artículo 48° numeral 3 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**, a la letra dice: "3.- Realizar el seguimiento y la evaluación de la implementación del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), (...)". Asimismo, en el **Artículo 48° numeral 6 del ROF**, a la letra señala: "6.- Asesorar a las autoridades municipales con relación a los procesos de Identificación y priorización de Proyectos de Inversión Social en el Marco del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), (...)";

Que, el **Plan Operativo Institucional (POI) 2020**, en el **OEI.09**, Fortalecer la Gestión Institucional; **AEI.09.05** Instrumento de Gestión Actualizados en Beneficio de la Administración Municipal; Actividad Operativa: Elaboración y/o modificación de los Planes Institucionales (PDLC, etc.), esta programado realizar un informe de evaluación de la implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo Concertado 2016-2019, a cargo de la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, mediante **INFORME N° 207-2020-SGPOM-MPB**, dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con copia a la Gerencia Municipal, da cuenta que ha concluido la **Elaboración del Primer Informe de Evaluación de Resultados del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) 2015-2021**, correspondiente al periodo 2016-2019, el mismo que consta de Caratula, Introducción Resumen Ejecutivo; I.- Cumplimiento de los Objetivos del PDC 2016 -2019; II.- Análisis de los Factores que han afectado el cumplimiento de los objetivos del Plan, factores internos, factores externos, factores económicos, factores sociales, los factores políticos y factor institucional; III.- Perspectivas de mejora de las intervenciones (Acciones Estratégicas); IV.- Análisis de los factores que operan en el territorio, V.- Conclusiones y Recomendaciones, con un total de 18 páginas;



Que, con **INFORME N° 0166-2020-GPP-JFR/MPB**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite los actuados a efectos de solicitar autorización para emitir el acto administrativo de aprobación del **PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC) 2015-2021, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2016-2019**, el cual consta de dieciocho (18) páginas y forma parte integrante de la presente resolución;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORANDUM N° 1080-2020-GM-MPB**, autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía, a fin de proceder con la aprobación del **PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC) – 2015-2021, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2016-2019**;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, y el **Artículo 20° incisos 1) y 6)** de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADO DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC) 2015-2021, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2016-2019**; el cual consta de dieciocho (18) páginas y forma parte integrante de presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Secretaria General en coordinación con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución el **PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2015-2021, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2016 -2019**, aprobando en el Artículo 1° de esta Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Entidad Edil.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, conformado con **Resolución de Alcaldía N° 0232-2020-AL/RRZS-MPB**, inicie el Diseño y Elaboración del Proyecto del Plan de Desarrollo Concertado (PDC)2021-2030 de la Provincia de Barranca, dando cuenta de los avances a la Alta Dirección.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL